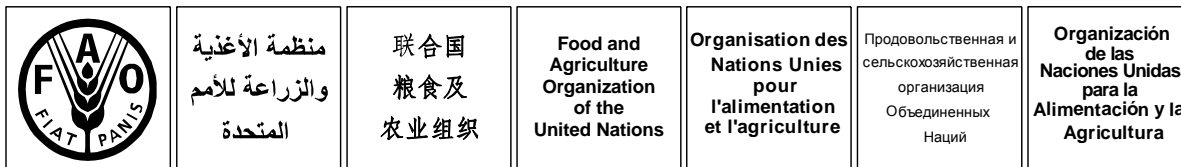


Junio de 2013



S

CONFERENCIA

38.º período de sesiones

15-22 de junio de 2013

Tercer informe del Comité de Credenciales

I. Derechos de voto

1. En su primera sesión (sábado, 15 de junio de 2013), el Comité General tomó nota de que eran 14 los Estados Miembros que no habían pagado una parte de sus cuotas suficiente para mantener su derecho de voto en la Conferencia. Desde entonces se han producido los cambios siguientes resumidos en los párrafos 2 a 7.
2. Un Estado Miembro (Djibouti) hizo un pago suficiente para recuperar su derecho de voto.
3. Seis Estados Miembros (Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Guinea-Bissau, Palau, Turkmenistán) no habían solicitado una consideración especial y no se habían inscrito para participar en la Conferencia.
4. Dos Estados Miembros que asisten al período de sesiones (Níger y Santo Tomé y Príncipe) no han solicitado que se restablezcan sus derechos de voto ni han informado de que se esté tramitando el pago. La Secretaría sigue activamente la situación con las delegaciones de esos Estados Miembros para asegurarse de que están al corriente de la situación de sus cuotas y de las consecuencias de ello para su derecho de voto.
5. Tres Estados Miembros han solicitado una consideración especial con arreglo al párrafo 4 del artículo III de la Constitución, así como permiso para votar:
 - República Dominicana: carta de 15 de junio en la que se menciona la difícil situación macroeconómica (GC 2013/INF/8)
 - Somalia: carta de fecha 28 de mayo en la que se mencionan los efectos de la guerra civil y las limitaciones derivadas de la difícil situación económica (GC 2013/INF/2)
 - Tayikistán: carta recibida el 17 de junio de 2013 en la que se mencionan los desastres naturales y las dificultades en la recuperación posbélica (GC 2013/INF/5)
6. Dos de los Estados Miembros que actualmente tienen problemas con sus derechos de voto, Comoras y Liberia, proponen abonar sus atrasos mediante planes de pago a plazos. Por lo tanto, el Comité recomienda que la Conferencia restablezca sus derechos de voto (véanse las resoluciones en los apéndices C y D).
7. Tras haber aplicado estos criterios para evaluar caso por caso las cinco peticiones, el Comité General recomienda que se restablezcan los derechos de voto de cinco Estados Miembros: las Comoras y Liberia, que habían presentado planes de pago a plazos, y la República Dominicana,

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



mg947s

Somalia y Tayikistán, que habían solicitado un tratamiento especial en virtud del artículo III.4 de la Constitución. La Conferencia pidió a la República Dominicana, Somalia y Tayikistán que trataran de saldar sus atrasos a través de un plan de pago a plazos.

8. El Comité General recordó la recomendación de la Conferencia en 2005 y del Comité de Finanzas en marzo de 2013 de que en el futuro las solicitudes de restablecimiento de los derechos de voto se plantearan al Director General para que las presentara al Comité de Finanzas en su período de sesiones de primavera en los años en que se reuniera la Conferencia. El Comité General recomendó a la Conferencia que el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) examinara los aspectos jurídicos de la aplicación de la propuesta, incluida la posible necesidad de introducir cambios en los Textos Fundamentales de la Organización.

Apéndice A Lista de Estados Miembros con posibles problemas respecto de sus derechos de voto a 20 de junio de 2013

Apéndice B Cuadro resumido sobre las cartas remitidas por los Estados Miembros que han solicitado una consideración especial en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo III de la Constitución

II. Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

9. El Comité General recomienda que la Conferencia apruebe la siguiente resolución:

Resolución .../2013

Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

LA CONFERENCIA,

Habiendo procedido a realizar una votación secreta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII.10 a) del Reglamento General de la Organización:

Teniendo en cuenta el artículo XXIII del Reglamento General de la Organización, relativo al Presidente Independiente del Consejo, y la Resolución 9/2009 sobre la aplicación de las medidas del Plan inmediato de acción relativas al Presidente Independiente del Consejo¹;

Vista la necesidad de salvaguardar la independencia y la responsabilidad del papel del Presidente Independiente del Consejo:

1. **Declara** que _____ queda nombrado Presidente Independiente del Consejo hasta el 39.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2015);
2. **Decide** que las condiciones del nombramiento correspondientes al cargo de Presidente Independiente del Consejo serán las siguientes:
 - a) El Presidente deberá estar presente en Roma durante todos los períodos de sesiones del Consejo, la Conferencia, el Comité de Finanzas y el Comité del Programa y es de prever que transcurra normalmente como mínimo de seis a ocho meses al año en Roma;
 - b) El Presidente percibirá una asignación anual equivalente a 23 800 USD;
 - c) Cuando se encuentre en Roma o de viaje en el desempeño de sus funciones, el Presidente percibirá una dieta equivalente al 140 % de las dietas (DSA) habituales aplicables;
 - d) Cuando el Presidente viaje en el desempeño de sus funciones, sus gastos de viaje serán sufragados por la Organización;
 - e) Cuando el Presidente se encuentre en Roma o de viaje en el desempeño de sus funciones, disfrutará de seguro médico y de enfermedad, con arreglo a lo dispuesto en la Parte VII de la Sección 343 del Manual Administrativo de la FAO;
 - f) Se facilitarán al Presidente servicios de secretaría para asistirle en el desempeño de sus funciones;

¹ Textos Fundamentales, Volumen II, Sección E.

- g) A petición suya, y en función de los recursos disponibles, se facilitarán al Presidente servicios de interpretación;
- h) Se facilitará al Presidente un despacho, así como el equipo y material de oficina que precise en el desempeño de sus funciones;
- i) Se prestará asistencia al Presidente para cumplimentar los trámites necesarios con el fin de obtener la documentación precisa para su estancia en Roma y para los viajes que realice en el desempeño de sus funciones.

3. **Decide** que las modalidades de aplicación de la presente resolución serán acordadas entre el Presidente y la FAO.

(Aprobada el __ de junio de 2013)

10. El Comité General recomienda que las asignaciones y condiciones relacionadas con el cargo de Presidente Independiente del Consejo sean examinadas por el Comité de Finanzas en su 150.º período de sesiones, en noviembre de 2013, y que se ajusten con arreglo a las recomendaciones que pueda hacer el Comité.

III. Pago de la Unión Europea para sufragar los gastos administrativos y de otro tipo derivados de su condición de Miembro de la Organización

11. El artículo XVIII.6 de la Constitución establece lo siguiente:

"A una Organización Miembro no se le exigirá contribuir al presupuesto según se especifica en el párrafo 2 de este artículo, pero deberá pagar a la Organización una cantidad que fijará la Conferencia para sufragar los gastos administrativos y de otra índole que se deriven de su condición de Miembro de la Organización..."

12. En su 27.º período de sesiones, celebrado en 1993, la Conferencia pidió al Comité de Finanzas que examinara el método empleado para calcular la suma global pagada por la Unión Europea. En su 78.º período de sesiones, celebrado en abril de 1994, el Comité de Finanzas recomendó un método con arreglo al cual la Conferencia fijó la suma pagadera por la Unión Europea en varios períodos de sesiones.

13. El Comité de Finanzas examinó nuevamente el método en sus períodos de sesiones 108.º (septiembre de 2004) y 109.º (mayo de 2005). El Comité examinó una propuesta de revisión del método en virtud de la cual el ajuste bienal de la contribución de la Unión Europea reflejaría los aumentos oficiales del costo de la vida en la zona del euro o en el país anfitrión. Con arreglo al método revisado, la fórmula de ajuste se acomodaría en mayor medida al sistema de asignación de cuotas en dos monedas y no repercutiría prácticamente en el ajuste bienal de la contribución de la Unión Europea a la Organización. El Comité se mostró de acuerdo con la revisión propuesta del método, en virtud de la cual a fin de ajustar la contribución de la Unión Europea para un bienio dado se utilizaría la tasa de aumento oficial del costo de la vida en la zona del euro o en el país anfitrión, si esta última fuera superior.

14. Aplicando el nuevo método, la Conferencia, en su 37.º período de sesiones, celebrado en 2011, estableció en 550 414 EUR la suma global pagadera por la Unión Europea para el bienio 2012-13.

15. De conformidad con lo anterior, el método que debe aplicarse para ajustar la suma global se basa en la tasa de aumento oficial del costo de la vida en la zona del euro o en el país anfitrión, si esta última fuera superior. Según las cifras publicadas por la Economist Intelligence Unit (EIU), el índice de precios al consumidor en la zona del euro se situó en el 2,5 % en 2012 y se prevé que se situará en 1,8 % en 2013, lo que arroja una media de 2,2 %. Con arreglo a las cifras publicadas por la EIU, el índice armonizado de precios al consumidor en Italia se situó en el 3,3 %, en 2012 y se prevé que se situará en 1,3 % en 2013, lo que arroja una media de 2,3 %. Por tanto, la cifra de inflación que debe

utilizarse para el cálculo es el 2,3 %, la mayor de las dos. Si se aplica esta tasa a la contribución previa de 550 414 EUR, se obtiene la cifra de 563 074 EUR.

16. Así pues, el Comité General recomienda a la Conferencia que establezca la suma global pagadera por la Unión Europea para cubrir los gastos administrativos y de otra índole que se derivan de su pertenencia a la Organización en 563 074 EUR para el bienio 2014-15.

17. Al igual que en bienios anteriores, se propone que la suma pagadera por la Unión Europea se abone en un fondo fiduciario o especial establecido por el Director General con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.7 del Reglamento Financiero.

Apéndice A

**Estados Miembros con posibles problemas respecto de sus derechos de voto
a 20 de junio de 2013**

	Estado Miembro	Cantidad atrasada en USD	Cantidad atrasada en EUR	Pago mínimo en USD necesario para conservar el derecho de voto
1	Antigua y Barbuda	313 289,01 USD	37 214,41 EUR	340 896,42 USD
2	Comoras	258 584,29 USD	- EUR	248 475,97 USD
3	Dominica	6 766,72 USD	6 083,69 EUR	5 036,63 USD
4	República Dominicana	156 266,28 USD	305 857,32 EUR	234 601,46 USD
5	Granada	8 936,21 USD	7 740,46 EUR	9 459,33 USD
6	Guinea-Bissau	113 678,46 USD	16 821,97 EUR	125 358,23 USD
7	Liberia	121 619,85 USD	14 733,60 EUR	130 407,23 USD
8	Níger	10 451,19 USD	9 847,40 EUR	8 766,07 USD
9	Palau	17 424,34 USD	16 821,97 EUR	29 104,11 USD
10	Santo Tomé y Príncipe	119 845,97 USD	10 408,64 EUR	123 945,61 USD
11	Somalia	359 092,46 USD	16 821,97 EUR	370 772,23 USD
12	Tayikistán	73 788,03 USD	3 813,89 EUR	63 792,92 USD
13	Turkmenistán	560 652,97 USD	125 102,59 EUR	564 499,65 USD
		\$2 120 395,78 USD	€ 571 267,91 EUR	\$2 255 115,86 USD

Apéndice B

Cuadro resumido sobre las cartas remitidas por Estados Miembros con posibles problemas respecto de sus derechos de voto							
	Estado Miembro	Criterios comprendidos en las "circunstancias fuera del alcance" de los Estados Miembros				Plan de pago a plazos	
		Condiciones climáticas adversas	Desastres naturales	Guerras, conflictos o sanciones internacionales	Crisis financiera a causa de la escasez de divisas		
						Miembros que han propuesto un plan de pago a plazos	Ninguna petición oficial recibida
1	Antigua y Barbuda						X
2	Comoras					X	
3	Dominica						X
4	República Dominicana				X		
5	Granada						X
6	Guinea-Bissau						X
7	Liberia					X	
8	Níger						X
9	Palau						X
10	Santo Tomé y Príncipe						X
11	Somalia			X	X		
12	Tayikistán	X	X	X			
13	Turkmenistán						X

Resolución .../2013***Pago de contribuciones – Comoras*****LA CONFERENCIA,**

Tomando nota de que el Gobierno de Comoras ha hecho la propuesta de liquidar los atrasos de sus cuotas durante un período de cuatro años a partir de 2014, además de pagar cada cuota corriente en el año civil de asignación,

Decide que:

- 1) No obstante el artículo 5.5 del Reglamento Financiero, los atrasos de las cuotas de Comoras, que totalizan 258 584,29 USD, se saldarán mediante el pago de cuatro plazos anuales de 64 646,07 USD cada uno de 2014 a 2017.
- 2) El primer plazo deberá pagarse el 1 de enero de 2014.
- 3) Mediante el pago anual de los plazos mencionados, junto con el pago de cada cuota corriente en el año civil de asignación, así como de cualesquiera anticipos al Fondo de Operaciones, se considerará que Comoras cumple sus obligaciones financieras para con la Organización.
- 4) Los plazos deberán pagarse de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
- 5) El impago de dos plazos hará que este plan de pago a plazos quede anulado.

(Aprobada el ... de junio de 2013)

Apéndice D

Resolución .../2013

Pago de contribuciones – Liberia

LA CONFERENCIA,

Tomando nota de que el Gobierno de Liberia ha hecho la propuesta de liquidar los atrasos de sus cuotas durante un período de 10 años a partir de 2014, además de pagar cada cuota corriente en el año civil de asignación,

Decide que:

- 1) No obstante lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento Financiero, los atrasos de las cuotas de Liberia, que totalizan 121 619,85 USD y 14 733,60 EUR, se saldarán mediante el pago de 10 plazos anuales de 12 161,98 USD y 1 473,36 EUR cada uno de 2014 a 2023.
- 2) El primer plazo deberá pagarse el 1 de enero de 2014.
- 3) Mediante el pago anual de los plazos mencionados, junto con el pago de cada cuota corriente en el año civil de asignación, así como de cualesquiera anticipos al Fondo de Operaciones, se considerará que Liberia cumple sus obligaciones financieras para con la Organización.
- 4) Los plazos deberán pagarse de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
- 5) El impago de dos plazos hará que este plan de pago a plazos quede anulado.

(Aprobada el ... de junio de 2013)